

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TAMBO –CAUCA

Código 19192564089001

AUTO INTERLOCUTORIO No. 341

El Tambo, Cauca, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REF: EJECUTIVO SINGULAR
Dte: JESÚS ANIBAL SARRIA HOYOS
Ddo: ARLEYSA ENEY SÁNCHEZ VARGAS
Rad: 2021-00035-00

Llega a Despacho la demanda de la referencia, con el fin de resolver sobre su rechazo, en virtud de no haberse subsanado en debida forma, para lo cual se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Mediante proveído del 21 de abril de 2021, se inadmitió la demanda por no reunir los requisitos indicados en la aludida providencia, concediéndole a la parte demandante el término legal de cinco (5) días para su corrección, con la advertencia de que si así no lo hiciere le sería rechazada.

Dentro del término legal, la parte demandante presentó subsanación de la demanda respecto de consignar en el Poder el número correcto de la cédula de ciudadanía del demandante y el juramento en cuanto a la ubicación del título valor objeto de litigio, pero no subsanó anexando el certificado de tradición actualizado, ya que se observa del aportado que la fecha de su expedición es de 21 de diciembre de 2020, más de cuatro meses de vigencia, lo que no permite verificar con certeza si el bien inmueble aún pertenece a la demandada.

Así las cosas, acorde con lo normado en el artículo 90 del C. General del Proceso, deviene su rechazo, con la consecuente orden de

devolución de sus anexos sin necesidad de desglose, y el archivo de la actuación.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE EL TAMBO- CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda por no haber sido subsanada en debida forma.

SEGUNDO: DEVUÉLVASE los anexos que se presentaron con ella sin necesidad de desglose y **ARCHÍVESE** la actuación, previa cancelación de su radicación los libros respectivos.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



ANA CECILIA VARGAS CHILITO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE EL TAMBO – CAUCA Notificación por Estado Electrónico El auto anterior se notifica por anotación en el estado N° 038 del 13 de mayo de 2021. Claudia Perafán Martínez SECRETARIA
--